Aviso Legal
y
Determinación Preliminar de un Permiso de Calidad del Aire para
Tap Rock Operating LLC

Tap Rock Operating LLC ubicado en 1700 Lincoln Street Suite 4700, Denver, CO ha presentado una solicitud de permiso de Calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés), del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED), con respecto a un permiso de calidad del aire con el objetivo de construir/modificar High Life Upslope Fed Com CTB. Al expediente de la solicitud se le ha asignado el Núm. de Permiso 10432M2 y el Núm. de Interés de TEMPO Agency 41218. La ubicación exacta de las instalaciones es/será en la latitud y longitud en grados decimales: 32.142922, -104.376364 Datum: NAD83. Con el fin de facilitar la ubicación de estas instalaciones, la localización aproximada es a 2.3-millas al Sur de Whites City en el Condado de Eddy, Nuevo México.

Esta aplicación es para una batería central de tanques de petróleo y gas. La modificación propuesta consistirá en la eliminación de dos motores generadores (GEN-2, GEN-6), así como la eliminación de ocho tratadores térmicos (HT 4-11). Además, para esta modificación se actualizarán los factores de emisión de cuatro generadores (GEN-1, GEN 3-5) (aumentados a factores de emisión JJJJ). También aumentará los volúmenes procesados de petróleo, gas y agua, así como los límites de venteo.

Se estima que las emisiones totales de contaminantes atmosféricos son aproximadamente 50.6 toneladas por año (tpa) (+14.7) de óxidos de nitrógeno (NOx); 93.6 tpa (+30.4) de Monóxido de carbono (CO); 78.3 tpa (-1.3) de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV); 0.09 tpa (sin cambios) de Dióxido de azufre (SO_2); 2.2 tpa (-1.1) de partículas de 10 micrones o menos (PM10); y 2.2 tpa (-1.1) de partículas de 2.5 micrones o menos (PM2.5); así como < 75,000 tpa de gases de efecto invernadero (CO_2e). Estos estimados de emisiones podrían cambiar ligeramente en el transcurso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones al aire de las instalaciones cumplirán con los estándares de calidad del aire correspondientes a óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), óxidos de azufre (SOx), partículas 10 (PM10) y partículas 2.5 (PM2.5). Los COV son un precursor del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada solicitud. Con el fin de determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiental para el ozono, el NMED utiliza monitores de calidad del aire para supervisar las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas de emisión estimadas de los contaminantes enlistados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que estas instalaciones cumplirán con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 3, 38, 50, 61, 72, 73, 75, 77, 80 y 82; 40 CFR 50; 40 CFR 60 Subpartes A, OOOOb y JJJJ; 40 CFR 63 Subpartes A y ZZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es emitir el permiso de calidad del aire el 26 de enero de 2027 o antes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones atmosféricas estatales y federales, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, tasas de producción y condiciones que requerirán el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso se encuentra disponible para su revisión en el sitio web de Avisos Públicos de Acciones de Permisos de la AQB. www.env.nm.gov/public-notices.

Todas las personas interesadas tienen treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso, para notificar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios por escrito deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de las instalaciones y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios por escrito deberán indicar la naturaleza de los problemas planteados y cómo se relacionan con los requisitos de las regulaciones estatales y federales de la calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deben enviarse por correo a Paul Torres, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Márquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o enviarse por correo electrónico a paul.torres@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse vía electrónica a través del portal de comentarios públicos de NMED en línea en: https://nmed.commentinput.com/comment/search.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan proporcionado comentarios por escrito sobre cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios por escrito formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese su interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el periodo del aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en el distrito del NMED o en la oficina local más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no estén destinados a formar parte del registro público pueden dirigirse a Paul Torres al 505-795-0786. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de obtención de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que trata sobre la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Este reglamento se puede encontrar en la sección de “Permisos” de este sitio web.

Atención
Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México, acerca de las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español, por favor comuníquese con esa oficina al teléfono (505) 629-7748.

Aviso de No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. El NMED es responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento y recibir consultas relacionadas con los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según estuviere enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas a la Ley Federal de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si considera que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede comunicarse con: Coordinador de No Discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/ para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.